



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 074 J •

10 de marzo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DEL
ARTÍCULO 164, ASÍ COMO EL PÁRRAFO
SEGUNDO DEL ARTÍCULO 165 Y SUS
FRACCIONES I Y II, DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR
ESCOBAR LEDESMA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva.
 Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 LXXIV Legislatura.
 Presente.

Óscar Escobar Ledesma, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dentro de la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y quinto del artículo 164, así como el párrafo segundo del artículo 165 y sus fracciones I y II, del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el tema de la violación ha generado gran controversia, debido a la alza de incidentes registrados, eso sin tomar en cuenta que, por diferentes motivos, existen muchos casos en los que éste tipo de delito no es denunciado por las víctimas.

Entendemos por violación, cuando se tienen relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento, realizado además, con la violencia física o psicológica.

Por tal motivo, resulta necesario modificar las sanciones actualmente establecidas, debido a que estamos hablando de un delito sumamente grave, el cual trae en la mayoría de los casos, o muy probablemente en todos, consecuencias físicas, emocionales y psicológicas, por nombrar algunas de ellas.

Así, he observado, que las mujeres, niñas y niños, sufren cada día más el delito de violación, pues estos constituyen el grupo más vulnerable respecto de las víctimas de este delito, además, de acuerdo a la ONU, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo; por ello, debemos dejar de tolerar este tipo de actos tan inmundos, y así actuar en consecuencia.

Este delito de violación, puede dejar secuelas permanentes generando afectación de las víctimas, que si no llevan una terapia psicológica adecuada, pueden originar trastornos en las mismas, los cuales, posiblemente, en un futuro los van a orillar a que tengan ciertas conductas antisociales.

Lo anterior, queda de manifiesto y se robustece, a través de las diversas notas de los medios de comunicación que nos hacen del conocimiento, el gran aumento del delito de violación, a saber:

Otro ilícito cuyas víctimas son en su mayoría mujeres es el delito de violación, que también ha registrado un alza en la incidencia en Morelia, pues se han presentado 83 casos de violación simple al corte de octubre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP, número que ya se superó la cifra de 80 ilícitos de ese tipo todo el 2018 investigados por la Fiscalía General del Estado (FGE).

En el caso de violación equiparada, la tasa de incidencia se duplicó en Morelia a un bimestre de terminar el año, pasó de ocho casos en todo 2018 a 16 carpetas por ese delito en los primeros 10 meses de este 2019.

El abuso sexual es otro delito que también arroja cifras preocupantes, pues hasta octubre eran 118 los casos atendidos por la FGE, cuando en todo el 2019 se investigaron 119 casos.

En cuanto a las cifras estatales, Michoacán ya casi supera las 300 denuncias por violación equiparada durante el 2018, pues hasta octubre pasado iban 291. En el caso de las denuncias por violación simple iban 45 hasta octubre, en tanto que en el 2018 se registraron 58. Por lo que toca a los delitos de abuso sexual, fueron 339 en el 2018 a nivel estado, y hasta octubre de este año se tenía registro de 328. [1]

En efecto, estamos ante un problema real a nivel Estatal, el cual afecta en su mayoría a las mujeres, niñas y niños. No debemos permitir que esto siga pasando, cuidemos de la integridad de los mismos, generando una sanción más rigurosa con la finalidad de tratar de prevenir y, en su caso, sancionar de manera ejemplar para evitar la impunidad a los sujetos que se encuentran este tipo penal, ya que de esto se deriva también la gran cantidad de feminicidios registrados en el país.

Porque los números dejan en claro que es un problema real que tiene que resolverse. El país está manchado de sangre. Casi tres mujeres son asesinadas por día en México y por lo menos 49 mujeres son abusadas sexualmente a diario, según los datos oficiales.

Las denuncias por violación simple y equiparada sumaron mil 530 casos tan solo en junio de este año, lo que da una cifra de 51 presuntas violaciones en México por día. En estos delitos no conocemos las víctimas sino las carpetas de investigación iniciadas, por lo que hay un margen alto de cifra negra.

En el primer semestre del año el número de carpetas de investigación alcanza 8 mil 464 casos.

Con respecto al delito de abuso sexual, cuando no hay penetración, las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que en junio se reportaron 2 mil 100 casos en el país, lo que da un promedio diario de 70 carpetas de investigación.

De enero a junio los casos indagados por abuso sexual son 11 mil 69. [2]

En éste orden de ideas, en todo momento, nuestra prioridad será garantizar la seguridad e integridad de las michoacanas y michoacanos, a través de propuestas legislativas, para aumentar la pena a quien cometa éste tipo de delitos.

Finalmente, es de puntualizar, que con el aumento de dichas penas, no se estará resolviendo el problema existente de un momento a otro, pero si bien es cierto, lo estaremos previniendo, ya que, el delincuente pensará dos veces antes de cometer éste tipo de abusos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los párrafos segundo y quinto del artículo 164, así como el párrafo segundo del artículo 165 y sus fracciones I y II, del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 164. (...)

A quien por medio de la violencia física o psicológica realice cópula, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión. Cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años se impondrá de diez a veinticinco años de prisión.

(...)

(...)

Si entre los sujetos activo y pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena de cuatro a diez años. En estos casos el delito se perseguirá por querrela.

Artículo 165. (...)

Se equipara a la violación y se sancionará de diez a veinticinco años de prisión a quien:

- I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo;
- II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo; o,
- III. (...)

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a los 23 días del mes de enero de dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Óscar Escobar Ledesma

[1] Alejandro Amado. (2019). Creció tasa de feminicidios y violaciones en Morelia este 2019. 16/01/2020, de El Sol de Morelia Sitio web: <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/crecio-tasa-de-feminicidios-y-violaciones-en-morelia-este-2019-4498063.html>

[2] Israel Macedo Serna. (2019). Por eso marchan: en México hay 3 feminicidios y más de 50 violaciones diarias. 16/01/2020, de nación321 Sitio web: <https://www.nacion321.com/seguridad/por-eso-marchan-en-mexico-hay-3-feminicidios-y-mas-de-50-violaciones-diarias>



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx